

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 26 de marzo del 2021, por la secretaria este despacho. Consta de 1 pdf de 126 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 53.094 del Consejo Superior de la Judicatura de la abogada Dra. Eugenia Cardona Vélez como apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verifico el correo electrónico gerenteprimacialegal@gmail.com com.co se encuentra registrado en el urna. A despacho.

Medellín, 19 de abril 2021.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril del dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2021 00112 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	José Nicolás Ramírez Orozco

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por Bancolombia en contra de José Nicolás Ramírez Orozco, de conformidad con lo dispuesto en el arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se dirigirá la demanda al juez de conocimiento. Num. 1 Art. 82 del CGP.
2. Se indicará si ha presentado otra demanda fundada en el mismo título base de recaudo.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

YGiraldo

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ae98fdd48f25251d9ae0c547aedef237cb9383ace1a474abfdee82108b3fee0

Documento generado en 19/04/2021 02:15:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**